

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 42  
SERIE 2006-2007-34**

**APROBADA:**

**29 DE NOVIEMBRE DE 2006**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA PARCELA DE TERRENO Y MEJORAS CON UNA CABIDA SUPERFICIAL SEGÚN MENSURA DE 1.3051 CUERDAS, LOCALIZADA EN EL BARRIO MARTÍN GONZÁLEZ, SECTOR CAMPECHE DE ESTA MUNICIPALIDAD Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PARCELA MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DEL 31 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante expropiación forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de terreno y mejoras con una cabida superficial de 1.3051 cuerdas equivalentes a 5,129.7175 metros cuadrados localizadas en el Barrio Martín González, Sector Campeche de esta municipalidad para el desarrollo de un proyecto Deportivo-Recreativo.

**POR CUANTO:** De acuerdo a un informe de valoración preparado por el Tasador Profesional Pedro Luis Jiménez, licencia 171, M.I.E. 174, la parcela objeto de esta Ordenanza tiene un valor en el mercado de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES (\$128,243.00), cantidad que esta Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de la parcela de terreno antes mencionada mediante compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una parcela de terreno y mejoras con una cabida superficial según mensura de 1.3051 cuerdas equivalentes a 5,129.7175 metros cuadrados localizada en el Barrio Martín González, Sector Campeche del término Municipal de Carolina. La misma se describe de la siguiente forma:

**LOTE – 1**

“RÚSTICA”: Parcela de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Martín González, con una cabida superficial de 1.3051 cuerdas equivalentes a 5,129.7175 metros cuadrados según mensura realizada por el Agrimensor Amadeo Bermúdez, licencia 9331. En lindes por el NORTE, con pertenecientes a Javier Martínez Rodríguez y a Justo Ocasio Acobes; por el SUR, con el LOTE-2 remanente de la finca principal de la cual se segrega; por el ESTE, con terrenos pertenecientes a Justo Cruz y a Quino González, y por el OESTE con el Derecho de Vía de la Carretera PR-860.

La predescrita parcela pertenece a una finca de mayor cabida no inscrita en el Registro de la Propiedad.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir mediante compra o expropiación forzosa dicha propiedad, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. El Municipio Autónomo de Carolina expedirá un cheque por la suma de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES (\$128,243.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. En caso de que el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad se deba pagar una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Directores de Presupuesto y Finanzas Municipales, y a la Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

**SOMETIDO POR:** HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2006.**

\_\_\_\_\_  
**REINALDO L. CASTELLANOS**  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE**  
\_\_\_\_\_ **DE 2006.**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE**  
**ALCALDE**